

E

Dr. Jeronimo Perez del Pósito Bedel Navarra ci Claus.
 Pleno pa mañana martes a las diez de la mañana
 pa hacer presente a la Ym^{ta} un memo^l del Colegio de
 Medicina relativo al Plan de esta facultad q^e se remitió
 a S. M.^{ta} en el a.^o de 1797, y al mismo t^o examinaron
 las ordenanzas del Pr.^o Colegio de Cirujia de Barcel-
 lona, en q^e se advierten perjudicados los señores y doct^{os}
 de la Ym^{ta} y otros papeles relativos al mismo asun-
 to. Para ven un memo^l de Dr. Parquet Parcedes Cur-
 sante en la facultad de Medicina, suplicando a las
 Ym^{tas} se dignen admitirle a examen de B.^a en el próx.
 mes de Mayo mediante las razones q^e expresari, y
 sobre todo resolver lo mg^o cons. de V. A. de S. M. fecha

Lunes 29 de Abril de 1799

J. Cartagená
 R. V.

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Bajo.
 Alba.
 Perez. *ye m^o*
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 Natividad.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Arango.
 * Samperé.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Sta. Marina.
 Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 Campo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias. *ye m^o*

Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa. *ye m^o*
 * Ocaña.
 Cea.
 * Fernandez.
 Cortés.
 Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Albaraz.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Monsalve.
 Bermejo.
 Bara.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Perez.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Librero.
 Santos.

Gutierrez
 Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.

* Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Lecuna.
 * Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

Diputado. Comil.

D. Micaelo

per Castañeda

D. Mier y Texan

per Fernandez

D. Rodriguez

D. Solis

P. S. Chafael

D. Ayuso

P. S. Demito

D. Moyua

P. S. Mirante

per Odexiz

P. S. Antinez

AVSA



Manifiesto Pleno de 29 de Oct. de 1799

Leyda la Cédula se leyó un memo. del Colegio Médico haciendo
 pref. a la Ym. si convendría suplicas de nuevo a S. M. sobre
 la aprobación del Plan de Medicina, y en seguida después de
 haber informado el D. D. Jph. Zepa verbalmente a la Ym. lo q.
 tubo por com. se leyó también e hizo pref. al Cla.º varios
 §§. de las ordenanzas de S. M. p.º el m.º Colegio de Cirugía de Bar-
 celona imp.º en Madrid en el a.º de 1795, unón S. S. con perjuici-
 o a los d.ºs y fueros de los Ym.ºs, y también se leyeron los formularios
 de los Juramentos, y otros papeles otrosímeñ titulado el uno: Monita se-
 creta p.º la formac.º de las ordenanzas del m.º Colegio de Cirugía de Barcelo-
 na; Otro titulado: Copia de la carta del Compositor de las Ordenanzas del
 m.º Colegio de Cirugía de Barcelona = en fecha Madrid 26 de Dic. de 1794 -
 Otro papel en papelera en fecha: Ultramar 14 de Mayo de 1798 = Después
 se leyó también un oficio q.º con fecha de 27 de marzo de 1798, remitido a la
 Ym.º el Sr. D. Mariano Ambrosio Ciudad Mayor de ella y Cancellario de la
 Ym.º de Cervexa, acompañado de una r.º resoluc.º de S. M. p.º q.º los B.ºs del m.º
 Colegio de Barcelona, se sujeten a examen, si quisieren incorporarse sus grados al
 B.º en alguna Ym.º, y el memo.º del mencionado Colegio de Medicina dice así: Y entera-
 da la Ym.º de todo para si votar en la forma siguiente:

Este memo.º se halla ori-
 gin.º en la lib-
 raria de este Cla.º

 Del Colegio Médico se
 nombren S. M.º Comisarios de otras facultad.º q.º toman
 de los medios mas Capaces se represente a S. M.º según pareciere
 Ayuso lo mismo p.º que estos S. M.ºs mediten y to-
 men los medios mas Capaces como ha d.ºo y si pareciere
 conveniente, sea la Junta nombrada p.º la forma
 y aprob.º del Plan de Medicina
 Mitigui: lo mismo =



Quando lo mismo. que es que d. Sr. Medico, unido
con otros 4 Sr. de las demas facultades que form.
su dictamen conbirta de todo lo que se ha expuesto lo
traigan a Claustro= y que se responda al Sr. Can.
de ~~Ben~~
Nienna lo mismo

Corrobor. Lo votado y con? la Hoja. heio el Plan
de credit.

Quemos voto del Sr. Aguero=

Carreno Sr=

Orasoli Sr= y q. contestando al Sr. Can. de
Tribena etc supliquen que embie todas las Instan-
ciones por menor del Coleg. de Triunfia de Baraco-
na p. que se haga por medio de
Car. menchan lo mismo=

Mencho lo mismo=

Anieta Sr=

Alonso Sr=

haro Sr=

Centur Sr=

Secades Sr=

Orcacho Sr=

Sr. Pelayo de Aguero



Paccacho: lo mismo =

Medina Fd =

Otero Fd =

Tepe Fd =

Fuentes Fd =

Mantel Fd =

Duro Fd =

Chicamo Fd =

San Rafael Fd =

San Mier Fd =

San Mito Fd =

San Antonio Fd =

Fernandez Fd =

Huentá Fd =

Odeniz Fd =

José C. O. Ania Fd =

José O. O. Ferra Fd =

AVSA



Comi. M. de la Junta que remitió el Plan de Medida p. a
que examine las Constituc. del R. Colegio de Gram.
tica de Salamanca y demás papeles q. se han leído en este
Claustro, y reconozca los perjuicios que pueden traer
ala Universidad del Reyno, ala Medida y al
Publico propongan ala Univ. los medios mas efica-
ces de acudir al remedio con la brevedad posible; y que
se conteste al Sr. Conde de Cendena el modo de su
oficio con la mayor brevedad, disculpando el no haberlo
hecho antes de ahora por haberse tardado, y que se
le supliquen remita las instrucciones que la Junta estime
por convenientes a este intento -

Nro. R. en Madrid
17

Secretaria
33
Sec. 3.º



?
 Bene relac. en la s. de 3 de Mayo de 1799,
 de 28 de Abril de 1799. - Plano de lo de
 Mayo de 1799. de 9 de Mayo. y de
 20 de Mayo, de 24 de Mayo y la de
 14 de Junio de 1799. - Claus. Plano de lo de
 Septiembre 1799, y sus citas -

Claus. Pleno de 20 de Abril de 1799

Com. en la Sing. remitiendo el Plan del
 Medico para q. examine las conscripciones de
 Ar. Colegio de Barcelona, y demas parroquias q.
 se han leydo en este Claus. y reconocidas
 las personas q. pueden traer, a las Bm.
 vendidas, del Rey. a la Universidad, y al pu-
 blico propongan a las Bm. los medios mas
 eficaces para acudir al remedio, con la
 brevedad posible, y q. se entregue al
 Cancellario de Cebera el recibo de su
 Oficio con la mayor brevedad, disponien-
 do el no haberlo echo antes de ahora
 por haberse propuesto, y q. se
 remita las instrucciones q. se
 por convenientes a este intento

D. H. B.



M. Y. S.

Mi Señor mío de mi maior veneración y
 respeto: Haviendo dado á luz el Real Colegio de
 Cirugia de Barcelona sus nuevas Ordenanzas, ad-
 verti en ellas algunos artículos, exorbitantes, con-
 trarios absolutamente al decoro y lustre de esta
 Universidad Literaria, y de las restantes del
 Reyno; entre otros encontraba el que esta
 habia de admitir sin incorporación ni nuevo
 examen los Grados de Bachiller en Artes, que
 conferia el Colegio, pretendiendo que fueran mas
 privilegiados sus grados de Bachiller, que los
 de esta Universidad (Nuestra Madre y modelo.) Hize
 el correspondiente recurso al Rey Nuestro Señor
 por la Secretaría de Guerra, sobre que recaió la
 resolución que remito adjunta. Y. S. hará de ella
 el uso, que le pareciere oportuno, y me dispensa-
 rá las ordenes de su agrado.

Nuestro Señor guarde á Y. S. muchos años. Ceru-
 vera á 27. de Marzo de 1798.

M. Y. S.

B. L. M. de Y. S.

Su mas atento, seguro Servicio

Mariano Amb: Escudero Mas: y Conij

Churro de la Univ. de Salamanca.

AVSA

 ARCHIVO UNIVERSITARIO
 SALAMANCA



Con fecha de 6 de este mes me dice el Señor Don Juan Manuel Alvarez, lo siguiente.

„Excelentísimo Señor: Al Presidente de la Junta Governativa de los Reales Colegios de Cirujía comunico con esta fecha lo que sigue.“ He dado cuenta al Rey de lo que expuso el Cirujano de Cámara Don Leonardo Gallí en papel de 6 de Febrero de 1796. á cerca de los exámenes, y derechos que deberian preceder para conferir el Grado de Bachiller en los Colegios de Cirujía, segun lo prevenido en la Ordenanza; incluyendo el parecer del difunto Don Rafael de Flores, y la forma del título de dicho Grado extendida y firmada por el Secretario de la Junta Governativa; como tambien de lo que ésta firmó con fecha de 4 de Agosto del mismo año en consecuencia de las reflexiones que sobre el asunto se la indicaron, en Real orden de 20 de Julio anterior.

Asímismo he hecho presente á S. M. el papel que el expresado Gallí pasó á esta via reservada en 3 del referido Agosto, incluyendo otro que contiene los puntos que acordó con el Doctor Don Carlos Nogués, Comisionado por la Universidad de Cervera, para tratar sobre va-
* rios



rios artículos de la Ordenanza de los Colegios del año de 1795. que aquel Cuerpo literario contradice por opuestos á sus privilegios: la representación que contra este Acuerdo dirigió al Rey dicha Universidad en 13 del mismo Agosto: el informe que en vista de todo evacuó esa Junta en 29 de Abril del año próximo pasado, y finalmente el recurso que ésta habia hecho anteriormente en 11 de Noviembre de 1796 de resultas de haber rehusado la Universidad admitir el Grado de Bachiller conferido por el Colegio de Barcelona á Don Felix Font, y Carballo, y pasarle el curso de Anatomía, y Fisiología que habia ganado en el mismo Colegio.

S. M. se ha enterado de los expresados Oficios, y Documentos, y particularmente de los puntos cuestionables, que resultan de ellos, los quales se reducen á la facultad que el Colegio de Barcelona tiene para conferir Grados de Bachiller en Artes segun el parrafo 13. cap. 13. parte 3. de la Ordenanza de los Estudios que deben preceder para este Grado: el exâmen que debe hacerse para él: si dicho Grado ha de ser ó no admitido en todas las Universidades sin nuevo exâmen: quienes deban ser los Exâminadores: que propinas han de llevar, y la forma del título.

Si los cursos de Anatomía, y Fisiología, que segun los Capítulos 2. y 3. de la parte 2. deben ha-

AVSA



9

hacerse en el primero, y segundo año del curso Escolastico-Chirurgico Medico, y que segun el parrafo 2. del cap. 5. parte 3. deben ser pasados en la Universidad de Cervera como curso de Medicina, y todos los demás que puedan servir para los Medicos, han de ser, ó no admitidos en dicha Universidad.

Si la asistencia á la Càtedra de materia Medica que se previene en el Capítulo 5. para los Cursantes del quinto año, y que se ordena en el parrafo 5. cap. 5. de la parte 3. por dos años á los Estudiantes de Medicina con el curso de Botanica, ha de subsistir como está mandado, ó solo para los Profesores han de bastar las Liciones de Botanica, y Quimica, porque las de materia medica las toman en dicha Universidad.

Y por último si con el motivo de las nuevas órdenes para que los Profesores de todo el Reyno vengan á estudiar Medicina práctica á esta Corte, han de ser comprehendidos los de la Universidad de Cervera, sin embargo de la Càtedra de medicina práctica que reside en Barcelona.

En vista de todo, deseando el Rey conciliar el bien de su servicio, y la instruccion pública en quanto lo permita la naturaleza y objeto de estos Cuerpos, y considerando al mismo tiempo la necesidad y conveniencia de que el Colegio de Cirujía de Barcelona esté separado enteramente

**

de

AVSA



de la Universidad de Cervera , y de todas las demás del Reyno , conseqüente á los diferentes fines de su establecimiento; como tambien de que se eviten las dudas y competencias suscitadas con perjuicio de la enseñanza y de sus Alumnos; se ha servido resolver y mandar , conformandose con lo que le ha expuesto un Ministro de su confianza , á quien tubo á bien pasarle el Expediente á informe: que subsista la facultad que tiene concedida al referido Colegio para conferir Grados de Bachiller en Artes: que estos se puedan incorporar en todas las universidades del Reyno lo mismo que los que éstas confieren , pero sufriendo el exâmen prevenido por sus Estatutos : que los Bachilleres en Artes de la Universidad de Cervera , y de las demás del Reyno , que quieran incorporarse en el número de los del Colegio , lo puedan hacer sufriendo el exâmen de Ordenanza : que este se haga por el Vice-Director , dos Catedráticos de número que nombrará por turno , y el de Fisica experimental , á quien substituirá el que nombre el Vice-Director , de los mismos Catedráticos , en caso de ausencia , enfermedad , ú otro legítimo motivo que le impida el asistir : que se hagan preguntas sobre la Fisica experimental : que las propinas no pasen de cien reales , distribuyendose por partes iguales entre los Exâminadores, Se-
30

cre-

AVSA



cretario , y fondo del Colegio , sin que por el Título , y sus firmas se lleve cosa alguna : que el que notoriamente fuese pobre , ó lo acreditase á los Exâminadores , se le exâmine , y expida el Título de valde : que no se dé dicho Grado sin que con arreglo , y en cumplimiento de las Ordenes de 15. de Mayo de 1767 , y 30. de Enero de 1771 , preceda el Juramento de guardar y enseñar la doctrina del Sacrosanto Concilio General de Constancia en que se detesta la impia y abominable opinion del Regicidio , y Tiranicidio , y sin que igualmente se haga el de conservar la autoridad de S. M. y sus Regalías , todo segun la formula que incluyo : que se repitan estos Juramentos en los Grados de Licenciado y Doctor en Cirujía : ~~que el Título sea como el~~ que ha extendido el Secretario de la Junta Governativa , y remitió Don Leonardo Gallí , añadiendo los exâmenes , que segun lo dicho deben asistir , y el haber prestado los referidos Juramentos.

Que para el curso de Cirujia Medica , ha de preceder precisamente el Grado de Bachiller en Artes , ya sea tomandolo en el Colegio , ó ya incorporándose en él , el que fuese tomado en otra Universidad : que los que no tubiesen dicho Grado , y solo estubiesen hábiles en Latinidad y Logica , puedan ser matriculados en esto , declaran-



rándose hábiles para pasar á oír el curso de Física experimental , y concluido este Estudio podrán ser admitidos al exâmen del Grado de Bachiller.

Que á los Profesores de Medicina en la Universidad de Cervera , no se les obligue á asistir á Cátedra alguna del Colegio de Cirujía á que no estén obligados por su Plan de Estudios , ú Ordenes expedidas por el Consejo de Castilla: que así dichos Profesores , como otros qualesquiera que quisiesen asistir á las Cátedras de dicho Colegio en la clase de meros oyentes, no estén obligados á mas que á guardar la moderacion y compostura debida á tales ejercicios: que si en algun tiempo , se les impusiere á los Profesores de Medicina de Cervera la obligacion de asistir á algunas Cátedras del Colegio , los Catedráticos de éste cuydarán de su aprovechamiento como de los demás Profesores , y verificado la asistencia debida , les darán la Cédula de Curso , expresando que lo han ganado para los fines que corresponda , y no para que se les cuente por año Quirurgico: que los que quieran asistir en clase de Profesores de Cirujía , no han de poder incorporar Curso alguno sino solo el Grado de Bachiller en Artes: que lo mismo ha de suceder á los que teniendo algun Curso de Cirujía quieran pasarlo para estudiar Medicina
en

AVSA



11
en Cervera , ú otra Universidad , quedando solo en su fuerza y vigor lo dispuesto acerca de estos puntos con los Licenciados y Doctores en Cirujía.

Que de esta Real resolucion se dé aviso á la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, como lo executo con esta fecha , á fin de que lo tenga entendido, siempre que trate de hacer alguna reforma de Plan de Medicina de Cervera, como tambien que S. M. nunca vendrá en hacer dependiente de la Universidad las Cátedras del Colegio , aunque serán públicas en el modo ya dicho.

Que en quanto á los Profesores Medicos de la Universidad de Cervera deben ó no asistir á la Cátedra de Medicina ~~práctica~~ de esta Corte por haber este mismo Estudio en Barcelona, debe acudirse al Señor Príncipe de la Paz , á cuyo Ministerio corresponde la resolucion.

Y finalmente por lo que pertenece á Don Felix Font, y Carballo , mediante la buena fe con que ha procedido, gobernado por las resoluciones expedidas hasta aquí , es la Real voluntad se le admita en Cervera para el Estudio de Medicina , el Grado de Bachiller en Artes, y el curso de Anatomía , y Fisiología ganado en el Colegio.

Lo traslado literal á V. S. incluyéndole copia

AVSA



pia dela formula de los Juramentos que expresa; á fin de que haciéndolo todo presente en esa Universidad, tenga en todas sus partes el debido cumplimiento.

El Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona diez y seis de Marzo de mil setesientos noventa y ocho. = Agustin Lancaster. = Sr. Don Mariano Ambrosio Escudero.

Es copia fiel y legal del Original que para en poder del M. I. S. Cancelario de la Universidad Literaria de la presente Ciudad el Dr. Don Mariano Ambrosio Escudero: de que certifico yo el infra escrito Secretario de la misma.

Dr. Miguel Sanet Sec. Substit.

AVSA



7
Segundo en el Pleno de 30 de Mayo de 1799

Y enterada la Universidad a todo y por lo anterior
en la forma siguiente



La Universidad ha leydo en Clau.^o Pleno de este
 día la carta oficio de S. M. de 27 de marzo del
 este año proximo pasado, de 1798, q.^e no habia
 llegado hasta ahora a su noticia por no haberse ven-
 papelado. Su contenido hace conocer a la Univ.^{da}
 el celo, y amor de S. M. a los estudios, y
 la actividad con q.^e S. M. y esa Univ.^{da} han procurado
 evitar en parte las perjuicios q.^e podrian resultar
 contra el decoro de la Univ.^{da} contra la Medicina y aun
 el publico de Navarra si esto en un todo las nuevas
 ordenanzas del Pr.^o Colegio de Cirujia de Barce-
 lona. Perseguida la Univ.^{da} de q.^e este Establecim.^{to} no
 puede ni debe mirarle con indiferencia, ha meditado
 el asunto, y con vista de varios papeles y ~~oficio~~
 cum.^{tos} relativos al mismo, ha acordado nombrar
 una Junta para tratar del remedio, y quisiera
 q.^e S. M. haviendolo prej.^{to} a esa Univ.^{da} tubiese a bien
 comunicarle esta toda las instrucc.^{es} q.^e estime conve-
 nientes al seguim.^{to} y desagradado q.^e averse en
 este ~~caso~~ ^{caso} deba solicitarle de la Pr.^o Persona, si
 caso sin consentimiento q.^e S. M. impusiese si ha ocurrido
 alguna ~~de~~ ^{de} contencim.^{to} notable despues q.^e esa
 Univ.^{da} conviniere por medio de la Sec.^o de Guerra
 la real resoluc.^{on} q.^e S. M. ~~se~~ acompaño a su ofi-
 cio. ^{Queda} la Univ.^{da} queda reconocida al celo de S. M.
 la conservac.^{on} de sus bienes y ^{tributa} ~~de~~ ^{de} S. M. ^{rependida}




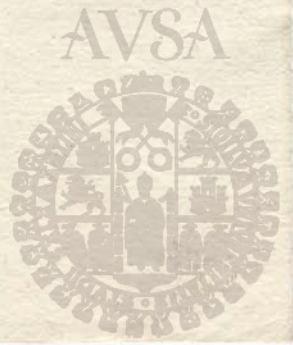
Correspondencia al Pleno de 30 de Abril
de 1799.

y ley muy expresiva gran por en favor, y esperar se fuesen
de las noticias e instruc.^o q. se me com.^o el intento.

Dios vtro. Padre a S. d. m. d. De este vtro. País.
de Salamanca a Abril 29 de 1799.

Con esta fecha se puso en el Correo en el día
Primo de mayo de 1799, firmada de los
Cartagena S. In. D. M. Montegri, y M. Ma
pha y de mi el Sec. r. d.

Ledesma




S. In. Mariano Ambrosio Cordero Unco. y Carr.